

Guía breve

GESTIÓN DE LA BONIFICACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA

Las Empresas disponen de un crédito para la formación de sus trabajadores, crédito deducible de los Seguros Sociales de cada trabajador a fin de compensar el importe destinado a los cursos de formación. Las acciones formativas que podrán acogerse a las bonificaciones por Formación Continua deberán tener como máximo 25 participantes por grupo en acciones presenciales, y 80 por grupo y tutor en acciones a distancia. Su duración mínima deberá ser de 10 horas, excepto módulos de alfabetización informática (5-10 horas), y quedan excluidas las jornadas, ferias, simposios y congresos.

- Para las empresas con un solo trabajadores pueden deducirse hasta 420 euros en tres años.
- Cuando las empresas tengan dos trabajadores podrán gastar el crédito de 420 € en dos años.
- Las empresas de 3 a 5 trabajadores, disponen de 420 Euros anuales.
- Las empresas de nueva creación disponen de un crédito de 65 € por cada trabajador incorporado en el primer TC y la posibilidad de aplicar esta misma fórmula de bonificación en el siguiente años si le resulta más favorable.
- Las empresas que abran un nuevo centro de trabajo también disponen de 65 € de bonificación por cada trabajador incorporado. Esta cantidad puede sumarse al crédito que le corresponda a la empresa.
- Las empresas que concedan permisos individuales de formación verán incrementado su crédito de formación en un 5%.
- Parar calcular los costes de la formación y el crédito correspondiente hay que proceder mediante los pasos siguientes:
 - a) El importe de las cotizaciones efectuadas por la empresa a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, que determina el límite de la bonificación (para este año es el 0,7
 - b) El número de trabajadores de la empresa, que define el porcentaje de bonificación que se aplicará.
 - c) El tipo de formación seleccionada.

1. El primer paso del cálculo es la suma de bases de cotización reflejada en el Boletín TC-2 de cotización a la seguridad social o en la casilla 502 del TC-1. Se suman todas las cotizaciones mensuales del año anterior y el resultado se multiplica por el 0,7%

Ejemplo: Una empresa cuyos TC-2 de Enero a Junio reflejan una base de cotización mensual de 8.500€ y de Julio a Diciembre de 9.000€ tendría un importe de partida para el cálculo de 105.000€ (8500€ x 6 meses)+(9000€ x 6 meses).

Los 105.000€ del cálculo anterior se multiplican por el 0,7% y obtenemos que el límite del crédito formativo es de 735€

2. Se hace el cálculo del número medio de empleados del año anterior para aplicar el porcentaje de la cantidad que se bonificará en función del número de trabajadores. Para este año son:
 - De 6 a 9 trabajadores: 100%
 - De 10 a 49 trabajadores: 75%
 - De 50 a 249 trabajadores: 60%
 - De más de 250 trabajadores: 50%

Ejemplo: Si nuestra empresa tiene entre 6 y 9 trabajadores con las bases de cotización anteriores podría disponer de una subvención de 735€ (el 100%). Si la empresa tuviese entre 10 y 49 trabajadores, la subvención de la que podría disponer sería de 551,25€ (el 75%).

3. A continuación tendremos que considerar el tipo y modalidad de formación a realizar. El cuadro de abajo muestra los costes máximos que se pueden aplicar a las actividades formativas por hora y participante.

MODALIDAD	NIVEL	
	BÁSICO	SUPERIOR
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	
A distancia	5,5 €	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función del tiempo de cada uno de ellos	

Ejemplo: Si quisieramos formar a dos trabajadores en un curso básico de Prevención de Riesgos Laborales de 30 horas de duración, el tope máximo subvencionable sería de 30 horas x 9 € x 2 trabajadores = 540€.

Para un curso de Coordinador de Gestión de Sistemas de Calidad de 150 horas para un trabajador, el tope máximo subvencionable sería de 150 horas x 13€ x 1 trabajador = 1.950€.

Si nuestro crédito fuese el señalado en el ejemplo del punto 2 (735€ o bien 551, 25€, la empresa tendría que asumir, en el segundo caso, los costes no cubiertos por el crédito formativo.

Después de calcular los recursos y ayudas disponibles, la empresa deberá seleccionar y programar las actividades formativas. Abrir un expediente en la Fundación Tripartita para la Formación es el paso siguiente. Comunicar el comienzo del curso con 15 días de antelación, certificar la asistencia, ejecutar el cuestionario de evaluación y entregar el diploma homologado por la Fundación Tripartita son las gestiones a realizar durante la actividad. Al finalizar la acción formativa se comunica al organismo gestor y se entregan los datos definitivos de los alumnos y los costes de la actividad. Gestionar la bonificación, conservar la documentación y atender las peticiones de la Fundación Tripartita forma parte de las actividades posteriores a la actividad.

Las entidades mediadoras. En la actualidad algunos centros de formación se han convertido en entidades mediadoras entre las empresas y la Fundación Tripartita. Estas entidades realizan todos los trámites: Desde el estudio de necesidades a la programación de las acciones formativas y las gestiones administrativas con la Fundación Tripartita.

Es el caso, entre otros, del **Centro de Formación Empresarial (CEFOREM)** de la Cámara de Comercio de Vilagarcía de Arousa. El Ceforem evita a las empresas los trámites burocráticos para acceder a la formación y ofrece, además, un servicio de orientación y planificación del proyecto formativo. Lo único que tiene que hacer la empresa es darle a la Cámara sus datos, los de los alumnos y la autorización para actuar en su nombre". El centro de formación empresarial de la Cámara se responsabiliza de contratar al personal docente y/o subcontratará las acciones formativa con los centros privados más adecuados.

Una vez que los trabajadores han recibido la formación, la empresa abona al centro su importe contabilizando ese gasto en una cuenta específica. En el mismo mes en que termina el curso, ésta puede descontar la cantidad que le corresponda según su tamaño en la cuota a la Seguridad Social, es decir, según las equivalencias de número de trabajadores y porcentaje de bonificación señaladas más arriba.